

## **ADENDA N° 4 AL CONTRATO DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA PORTUARIA PARA EL SERVICIO DE PRACTICAJE**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 4 al Contrato de Acceso a la Infraestructura Portuaria para brindar el Servicio de practicaaje, que celebran de una parte:

**TRANSPORTADORA CALLAO S.A.**, (en adelante, la “Entidad Prestadora”), con R.U.C. N° 20537577232, con domicilio en Av. Contralmirante Mora N° 590, Callao, Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, el señor Víctor Augusto Sam Chang, identificado con D.N.I. N° 09868489, y por su Gerente de Administración y Finanzas, el señor Rodrigo Parra del Riego Orihuela, identificado con DNI N° 08262214, según poderes inscritos en la Partida N° 12563268 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; y de otra parte,

**AGENCIA MARÍTIMA KENRICK DEL PERÚ S.A.**, con R.U.C. N° 20537683423 con domicilio en Calle Amador Merino Reyna, N° 267, Int. 1002, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente General, la señorita Karla Valeria Bossio Szevezuk, identificada con Carné de Extranjería N° 003051652, y su Apoderada, la señorita Hasel Vásquez Tacanga, identificada con D.N.I. N° 40880646, según poderes inscritos en la Partida N° 12559143 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, que en adelante se llamará “Usuario Intermedio”; en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 28 de enero del 2019, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio celebraron el Contrato de Acceso a la Infraestructura Portuaria para brindar el Servicio de Practicaaje (en adelante “El Contrato”), con vigencia hasta el 28 de enero de 2020.

Con fecha 28 de enero de 2020, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio suscribieron la Adenda N° 1 al Contrato, con vigencia hasta el 28 de enero de 2021.

Con fecha 25 de enero del 2021, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio suscribieron la Adenda N° 2 al contrato, con vigencia hasta el 28 de enero de 2022.

Con fecha 28 de enero de 2022, la Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio suscribieron la Adenda N° 3 al contrato, con vigencia hasta el 28 de enero de 2023

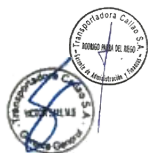
De acuerdo con el artículo 1700° del Código Civil, se mantuvo la continuidad del servicio de practicaaje aún vencido el plazo de la Adenda N° 3 sin perjuicio de la renovación del Contrato mediante la firma de la presente Adenda.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE PLAZO Y VIGENCIA DE EL CONTRATO**

La Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio acuerdan ampliar el plazo de El Contrato por el período de un (1) año adicional, el mismo que regirá a partir del 28 de enero de 2023 y vencerá el 28 de enero de 2024.

### **CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS**

La Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio ratifican la vigencia de las demás cláusulas de El Contrato, en cuanto no hayan sido modificadas por la presente Adenda.



Ambas partes suscriben el presente documento por duplicado en señal de conformidad,  
el XX XXX XX.



ENTIDAD PRESTADORA

Valeria Bossio (TRANSTOTAL)

Hasel Vasquez (TRANSTOTAL)

USUARIO INTERMEDIO

AGENCIA MARÍTIMA KENRICK DEL  
PERÚ S.A.